RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº381 -2015-MDCC

CERRO COLORADO, 05 OCT 2015

VISTOS:

El Informe N° 750-2015-SL-MDCC, y Proveído N° 1324-A-MDCC, del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 24° del D. Leg. 1017 establece que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y el otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, en concordancia con el Art. 27° del D.S. N° 184-2008-EF quien establece que la designación del Comité Especial corresponde al Titular del Pliego, indicando el número de sus integrantes y quien lo preside;

Que, no obstante de ello, con fecha 17 de julio del 2009, se emitió el Decreto de Urgencia N° 078-2009, que regula las "Medidas para agilizar la contratación de Bienes, Servicios y Obras"; dicho dispositivo legal en su Artículo 6° establece que: ***"la elaboración de las Bases, así como la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, estará a cargo de un Comité Especial ad hoc";***

Que, el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante, conforme lo establece el artículo 34° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, bajo este contexto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, solicita que se emita la Resolución por la que se designe al nuevo Comité Especial Ad hoc encargado de llevar adelante el siguiente Proceso de Contratación para la Ejecución de la Obra ***"Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Asociación de Vivienda Taller E Industria Hernán Bedoya Forga II Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa",*** realizada por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, mediante Proveído N° 1324-2015-A-MDCC, indicando en dicho documento los nombres de quienes conformarán dicho comité;

Que, estando al ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Comité Especial Ad hoc,** encargado de llevar adelante el ***Proceso de Contratación para la Ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Asociación de Vivienda Taller E Industria Hernán Bedoya Forga II Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa",*** realizada por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el mismo que está conformado por las siguientes personas:

TITULARES

1) C.P.C. NOÉ ENRIQUE CÁCERES MEDINA	Presidente
2) ABOG. ROCÍO CAMPANA CHACCA	Primer Miembro Integrante
3) ING. MELQUIADES HERMOGENES AYQUE MAMANI	Segundo Miembro Integrante

SUPLENTES:

1) ING. FERNANDO JUAN QUISPE RAMOS	Suplente del Presidente
2) SRTA. ANA CECILIA CHOQUE SANTOS	Suplente del Primer Miembro
3) ARQ. ROBERTO EDWARD AYBAR AMPUERO	Suplente del Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros del Comité Especial Ad hoc designado cumplirán sus funciones conforme a las normas legales de la materia, y sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado.

ARTÍCULO TERCERO.-DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad den estricto cumplimiento de la presente Resolución, y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel C. Vera Paredes
ALCALDE

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe